



041

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2024-MPCH/A

Chiclayo, 26 ENE. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2024-MPCH/GDSyPF, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 008-2024-MPCH/SGASYA/ULE, Oficio Múltiple N° D000056-2023-MIDIS-DGFIS e Informe Legal N° 085-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Enero del año 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley N° 30435, aprobado mediante D.S N° 005-2022-MIDIS, establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. En ese orden de ideas, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares



(SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023, de fecha 25/07/2023 se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros aspectos.

Que, el artículo 5 apartado 5.1. del Decreto de Urgencia N° 029-2023, determina que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2023-MPCH/A de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante D.U 029-2023 a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por la suma de S/. 237,248.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a fin de ejecutar acciones previstas en el Art. 5 del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, inicia el operativo de empadronamiento en el marco del D.U N° 029-2023, aprobando el Plan de empadronamiento masivo por barrio focalizado 2023, mediante Resolución de Alcaldía N°551-2023/A, en mérito al Informe N° 798-2023-MPCH/GDSYPF, priorizando zonas de intervención identificadas y proporcionadas por el MIDIS: Zonas de expansión urbana, y las Zonas de estrato bajo y de estrato bajo medio de acuerdo a los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", conforme a lo establecido en la Directiva N° 06-2023-MIDIS.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2023-MPCH/GDSPF, se fundamentó la necesidad de continuar con el empadronamiento masivo en el marco del D.U 029-2023, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°842-2023-MPCH/A, que "*DISPONE continuar el empadronamiento masivo por barrio focalizado 2023 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en las zonas de estrato medio*"; aplicando el apartado 6. d) de la Directiva N° 06-2023-MIDIS.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0056-2023-MIDIS-DGFIS, de la Dirección General de Focalización e Información Social se dirige a nuestra entidad precisando que se encuentran próximos al cierre de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 029-2023 ( artículos 5 y 6) el mismo que le da a 60 gobiernos locales priorizados la responsabilidad de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano. Indica que en el marco de las normas vigentes del proceso presupuestario el 31 de Diciembre de 2023 es la fecha límite e impostergable para devengar los recursos transferidos a los 60 gobiernos locales priorizados en el marco de este Decreto de Urgencia. Señala que según lo indicado en las Disposiciones complementarias de la Directiva N° 006-2023-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrio focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados" las operaciones de empadronamiento masivo por barrio focalizado terminan el 31 de Diciembre de 2023; sin embargo debido al avance que están presentando algunos Gobiernos Locales y a solicitud de



los mismos se ha tomado la decisión de establecer precisiones. Respecto a la digitación de las fichas de recojo de información, estas podrán ser digitadas hasta el 15 de Enero de 2024; en cuanto al informe final de cierre del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, elaborado por la unidad orgánica responsable del empadronamiento masivo del GL, deberá ser remitido a la DGFIS con un oficio del Alcalde, a más tardar el 31 de Enero de 2024.



Que, mediante Informe N° 027-2024- MPCH/GDSYPPF/SGASYA, la Sub Gerente de Asistencia social y Alimentaria presenta el Informe Final de Cierre de empadronamiento masivo focalizado 2023, el mismo que fue elaborado por el responsable de la ULE, Lic. José Chucas Rojas, mediante Informe N° 08-2024- MPCH/SGASYA/ULE en el marco de sus funciones y facultades contenidas en el literal b) del apartado 5.6 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS.



Que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha propuesto las zonas de expansión urbana, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En ese sentido, el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°551-2023/A, priorizando zonas de intervención identificadas y proporcionadas por el MIDIS, es decir las Zonas de expansión urbana, y las Zonas de estrato bajo y de estrato bajo medio de acuerdo a los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020".



Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS, de fecha 03/08/2023, se aprueba la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados", la misma que tiene por objeto establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.



Que, en el anexo de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, establece que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debe cumplir una meta de 12,728 hogares, hasta el 15 de diciembre; sin embargo, se han optimizado los recursos y orientado a resultado se logró a empadronar a 14,963 familias superando la meta establecida en 117%. Asimismo, se logró ejecutar el 92.4% del presupuesto transferido, es decir, se logró girar la suma de S/. 219,138 soles, durante el año 2023.

Que, en la Directiva N° 006-2023-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados" se define, en el numeral 7.3 respecto a la Fase posterior a las operaciones de empadronamiento, que es responsabilidad de la ULE de cada Gobierno Local, dar por concluida la operación de empadronamiento masivo por barrido focalizado y elevar el informe de cierre a la instancia correspondiente del GL conforme a su estructura organizacional.

Que asimismo, en las Pautas Metodológicas para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado se establece que la fase posterior a las operaciones de empadronamiento incluye la elaboración y aprobación del Informe Final del Gobierno Local, ratificando que el responsable de la ULE de cada gobierno local, al finalizar la ejecución del Plan aprobado, eleva a el/la Alcaldé/sa, en un plazo máximo de cinco días hábiles, el informe de cierre, adjuntando los documentos y demás que lo sustente, para su aprobación respectiva. Este informe de cierre aprobado por el/la Alcaldé/sa, debe contar con los vistos correspondientes, y en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación, debe ser remitido a la DGFIS del MIDIS, con los documentos y anexos respectivos.

Que, mediante Informe N° 027-2024- MPCH/GDSYPF/SGASYA, la Sub Gerente de Asistencia social y Alimentaria presenta el Informe Final de Cierre de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, el mismo que fue elaborado por el responsable de la ULE, Lic. José Chucas Rojas, mediante Informe N° 08-2024-MPCH/SGASYA/ULE en el marco de sus funciones y facultades contenidas en el literal b) del apartado 5.6 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS.

Que mediante Informe Legal N° 085-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Enero del año 2024, opina porque procede legalmente disponer el cierre del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 en el marco del D.U. 029-2023 y aprobar el Informe de cierre del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, en el marco del D.U 029-2023, cuyo resultado fue el empadronamiento a 14,963 familias superando la meta establecida en 117%, la misma que permitió la identificación e información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en el Distrito de Chiclayo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER** el cierre del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, en el marco del D.U 029-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Informe Final de cierre del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, en el marco del D.U 029-2023, cuyo resultado fue el empadronamiento a 14,963 familias superando la meta establecida en 117%, la misma que permitió la identificación e información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en el distrito de Chiclayo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA